

Fondos Concursables, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

a) Que, al Ministerio Secretaría General de Gobierno le corresponde constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 19.032.

b) Que, la ley N° 20.481, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2011, contempla el financiamiento para el programa "Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público" en su Partida 20, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 318.

c) Que, en armonía con lo señalado en la letra b) precedente, por resolución exenta N° 272/22 de fecha 4 de enero de 2011, se aprobó el programa "Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público".

d) Que, en el marco de los programas referidos, es procedente financiar actividades que tengan por objeto el fortalecimiento, autonomía y sustentabilidad de las organizaciones sociales y sus redes, así como la difusión de las políticas públicas de la sociedad chilena.

e) Que, por medio de la resolución exenta N° 272/685, de fecha 23 de mayo de 2011, de este Ministerio, se aprobaron las Bases del Concurso Público de Fortalecimiento para Organizaciones y Asociaciones de Interés Público, año 2011, y se delegaron facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Gobierno, efectuándose un llamado público para que todas las organizaciones destinatarias postularan, conforme a las bases referidas.

f) Que, mediante resolución exenta N° 272/1711, de 10 de noviembre de 2011, de este Ministerio, se adjudican los proyectos priorizados de la Región de Valparaíso y los correspondientes a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

g) Que, mediante Memorandum N° 680/6, de fecha 15 de diciembre de 2011, de la Unidad de Fondos Concursables, se solicita proceder a la segunda readjudicación de proyectos en lista de espera de las regiones de Arica y Parinacota, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Araucanía, Los Ríos y Región Metropolitana, debido a la renuncia expresa o no concurrencia a la firma del convenio, de los proyectos adjudicados en resolución exenta individualizada en el punto anterior, según lista que se adjunta al presente instrumento.

h) Que, asimismo, mediante el citado Memorandum N° 680/6, se solicita adjudicar proyectos que se encontraban en lista de espera, por asignación de nuevos recursos provenientes de la Asignación 24-03-318 del año 2010, y recursos disponibles de la cuenta Bienes y Servicios de la Asignación 24-03-318 año 2011 (tercera readjudicación), correspondientes a las siguientes regiones: Arica y Parinacota; Antofagasta; Coquimbo; Valparaíso; Libertador General Bernardo O'Higgins; Maule; Biobío; Araucanía; Los Lagos; Los Ríos; Magallanes y de la Antártica Chilena, y Región Metropolitana.

Resuelvo:

1.- Readjudíquense los proyectos del Concurso Público del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones y Asociaciones de Interés Público según listados visados adjuntos, para las regiones de Arica y Parinacota, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Araucanía, Los Ríos y Región Metropolitana, con el detalle de las organizaciones, RUT, comunas, y montos adjudicados, listados que pasan a ser parte

integrante de la presente resolución, para todos los efectos legales.

2.- Adjudíquense los proyectos que se encuentran en lista de espera, por asignación de nuevos recursos provenientes de la Asignación 24-03-318 del año 2010, y recursos disponibles de la cuenta Bienes y Servicios de la Asignación 24-03-318 año 2011 (tercera readjudicación), correspondientes a las siguientes regiones: Arica y Parinacota; Antofagasta; Coquimbo; Valparaíso; Libertador General Bernardo O'Higgins; Maule, Biobío; Araucanía; Los Lagos; Los Ríos; Magallanes y de la Antártica Chilena, y Región Metropolitana.

3.- Publíquese el listado adjunto por región indicado en el N° 1 precedente, en el sitio web www.portalcudadano.cl, actualmente www.portalcudadano.gob.cl, y en el sitio web institucional del Ministerio, con el detalle de las organizaciones, RUT, comunas, y montos adjudicados a cada una de ellas, conforme al punto V de las respectivas bases.

4.- Impútase el gasto efectivamente irrogado a la Partida 20, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 318, del presupuesto vigente para este Ministerio.

5.- Transfíranse los recursos correspondientes a los proyectos adjudicados para su correcta ejecución, de acuerdo a lo señalado en las respectivas Bases.

6.- Celébrense los respectivos convenios por el monto adjudicado en cada caso y de acuerdo con las demás condiciones señaladas en las bases, una vez publicados los resultados por los medios pertinentes.

7.- Comuníquese, a más tardar el mismo día de la publicación a que alude el N° 3 de la parte resolutive de este acto administrativo, a los adjudicatarios de esta resolución para que dentro del plazo máximo de diez días hábiles, concurran a la suscripción del respectivo convenio de ejecución.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial, regístrese y comuníquese.- María Eugenia de la Fuente Núñez, Subsecretaria General de Gobierno.

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y fines.- María Eugenia de la Fuente Núñez, Subsecretaria General de Gobierno.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

MODIFICA DECRETO N° 321, DE 2009, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN, ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, QUE DISPONE LEVANTAMIENTO DEL XVIII CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VII DE VIVIENDA DURANTE EL AÑO 2012, EN SENTIDO QUE INDICA

Núm. 143.- Santiago, 21 de octubre de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; en los artículos 1° y 2°, letras a) y c), y en los artículos 18, 19 y 45, todos de la ley N° 17.374, Orgánica del Instituto Nacional de Estadísticas; en los decretos supremos N°s 1.062, de 1970, y 321, de 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el decreto supremo N° 236, de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y en la solicitud formulada por el Director Nacional del

Instituto Nacional de Estadísticas, mediante ordinario N° 2.439, de fecha 21 de septiembre de 2011.

Considerando:

1.- Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, históricamente ha realizado el levantamiento de los censos de población y vivienda en un solo día, fijando tal fecha mediante resolución del Director Nacional de Estadística, publicada en el Diario Oficial.

2.- Que, en razón de ello, se dictó el decreto supremo N° 321, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció que el año de levantamiento del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda, corresponde al 2012, señalando además, en su artículo primero, que el día de realización del mencionado censo sería fijado mediante una resolución del Director Nacional de Estadística, publicada en el Diario Oficial.

3.- Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en virtud de lo establecido en la letra c) del artículo 2° de la ley N° 17.374, de 1970, se encuentra facultado para levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

4.- Que, los principios y recomendaciones internacionales para los censos de población, emanadas de la Organización de las Naciones Unidas, expresan que el planteamiento metodológico tradicional de levantamiento censal corresponde a:

- Censo de hecho, que consiste en levantar la información censal tomando como referencia el lugar de última pernoctación del informante; o
- Censo de derecho, que consiste en levantar la información censal tomando como referencia el lugar del domicilio o residencia habitual del informante.

5.- Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en virtud de lo anterior, de las mejores prácticas internacionales y lo dispuesto en el artículo 2 letra c) de la ley 17.374, ha resuelto que el XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda, correspondiente al año 2012, sea realizado en virtud del proceso de censo de derecho.

6.- Que, la Comisión Nacional del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda, creada mediante decreto supremo N° 236, 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, fue informada de la decisión técnica adoptada por el Instituto Nacional de Estadísticas.

7.- Que, por lo antes expuesto, es necesario modificar el mencionado decreto supremo N° 321, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Decreto:

Artículo único: Reemplácese el artículo 1° del decreto supremo N° 321, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por el siguiente:

"Artículo 1°: El Instituto Nacional de Estadísticas procederá a levantar en todo el país, durante el curso del año 2012, el XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda."

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Pablo Longueira Montes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Tomás Flores Jaña, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 143, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

N° 80.449.- Santiago, 26 de diciembre de 2011.
Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del epígrafe, que modifica el decreto supremo N° 321, de 2009, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que dispone el levantamiento del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda durante el año 2012, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que el artículo 43 de la ley N° 17.374, señala que tendrá el carácter de feriado legal el día en que deba procederse al levantamiento de los censos oficiales y que la fecha del censo será determinada por resolución del Director Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del rubro.

Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro de Economía, Fomento y Turismo
Presente.

SUBSECRETARÍA DE PESCA

DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE MERLUZA DEL SUR POR ÁREA EN LA XII REGIÓN, AÑO 2012

(Extracto)

Por decreto exento N° 3.537, de 28 de diciembre de 2011, de este Ministerio, la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur de la XII Región, correspondiente al período enero-diciembre 2012, se efectuará conforme las áreas establecidas en el Régimen Artesanal de Extracción, de la siguiente manera:

ÁREA	NÚMERO DE EMBARCACIONES	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN RELATIVO POR EMBARCACIÓN	HISTORIA REAL DE DESEMBARQUE	CUOTA (KG)						
				ENERO A MARZO	ABRIL A JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE A OCTUBRE	NOV	DIC	TOTAL
P.ARENAS	59	0,72463768115%	42,75%	193.230	257.783	VEDA	129.105	64.553	66.690	711.361
P.NATALES	79		57,25%	258.770	345.217		172.895	86.447	89.310	952.639
TOTALES	138		100%	452.000	603.000		302.000	151.000	156.000	1.664.000

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y del Servicio Nacional de Pesca.

Valparaíso, 28 de diciembre de 2011.- Felipe Palacio Rives, Subsecretario de Pesca (S).

CONSTITUYE COMITÉ CONSULTIVO QUE INDICA

(Extracto)

Por resolución exenta N° 3.578 de 28 de diciembre de 2011, de esta Subsecretaría, constitúyase Comité Consultivo establecido en artículo 30 de DS N° 345 de 2005, de este Ministerio, Reglamento sobre Plagas Hidrobiológicas, y publicada íntegramente en www.subpesca.cl y www.sernapesca.cl.

Valparaíso, 28 de diciembre de 2011.- Felipe Palacio Rives, Subsecretario de Pesca (S).

Ministerio de Planificación

DELEGA FACULTAD DEL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN EN MATERIA QUE INDICA, EN LOS SECRETARIOS REGIONALES DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN QUE SEÑALA

(Resolución)

Santiago, 26 de diciembre de 2011.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 1.225 exenta.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 5° del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; ley N° 19.885, que Incentiva y Norma el Buen Uso de Donaciones que dan origen a Beneficios Tributarios y los extiende a otros Fines Sociales y Públicos; decreto supremo N° 77, de 2009,

del Ministerio de Planificación, que Aprueba Reglamento del Fondo Mixto de Apoyo Social y de las Donaciones con Fines Sociales sujetas a Beneficios Tributarios contemplados en la ley N° 19.885; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

1° Que, la ley N° 19.885, que “Incentiva y Norma el Buen Uso de Donaciones que dan origen a Beneficios Tributarios y los Extiende a otros Fines Sociales y Públicos”, dispone en su artículo 3° que el Fondo Mixto de Apoyo Social será administrado por un Consejo cuya presidencia radica en el Ministro de Planificación.

2° Que, del artículo 6° de la ley N° 19.885, en relación con lo dispuesto en el artículo 34° del decreto supremo N° 77, de 2009, del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento del Fondo Mixto de Apoyo Social, se extrae que el Ministerio de Planificación es quien debe suscribir los Convenios de Ejecución de Proyectos con los Adjudicatarios del Concurso del Fondo Mixto.

3° Que, mediante resolución exenta N° 863, de fecha 23 de septiembre de 2011, del Ministerio de Planificación, se aprobaron las Bases Técnicas de “Concurso Proyectos 2011, Fondo Mixto de Apoyo Social”, que disponen que, resuelto el concurso, los Convenios de Ejecución respectivos deberán ser suscritos entre el Ministerio de Planificación, el Consejo del Fondo Mixto de Apoyo Social y la institución asignataria.

4° Que, con fecha 19 de diciembre de 2011, el Consejo del Fondo Mixto de Apoyo Social aprobó el Acta de Adjudicación del “Concurso Proyectos 2011, Fondo Mixto de Apoyo Social” y aprobó, asimismo, que se deleguen las facultades del Consejo del Fondo Mixto de Apoyo Social y del Ministro de Planificación de suscribir y aprobar los Convenios de Ejecución, en los Secretarios Regionales de Planificación y Coordinación de la Región de Antofagasta, de la Región de Valparaíso, de la Región del Maule, de la Región del Biobío, de la Región de la Araucanía, de la Región de Los Ríos, de la Región de Los Lagos, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y de la Región Metropolitana.

5° Que, ante la necesidad de hacer más expedito el despacho de la documentación correspondiente al Ministerio de Planificación,

Resuelvo:

1° Delégase en los Secretarios Regionales de Planificación y Coordinación de la Región de Antofagasta, de la Región de Valparaíso, de la Región del Maule, de la Región del Biobío, de la Región de la Araucanía, de la Región de Los Ríos, de la Región de Los Lagos, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y de la Región Metropolitana, la facultad de suscribir y aprobar, en el ámbito de sus competencias territoriales, los Convenios de Ejecución de los Proyectos Sociales adjudicados en el Concurso Proyectos 2011, Fondo Mixto de Apoyo Social, cuyas bases fueron aprobadas mediante resolución exenta N° 863, de 2011, del Ministerio de Planificación.

2° Las resoluciones que sancionen y aprueben los convenios celebrados por la autoridad delegada, deberán contener la expresión: “Por orden del Ministro de Planificación”.

3° Remítase copia de la presente resolución a la División Jurídica, a la Secretaría Técnica del Fondo Mixto, a los Secretarios Regionales de Planificación y Coordinación de la Región de Antofagasta, de la Región de Valparaíso, de la Región del Maule, de la Región del Biobío, de la Región de la Araucanía, de la Región de Los Ríos, de la Región de Los Lagos, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y de la Región Metropolitana, al Departamento de Presupuesto y Finanzas, y a la Oficina de Partes.

Anótese y publíquese.- Joaquín Lavín Infante, Ministro de Planificación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., M. Soledad Arellano Schmidt, Subsecretaria de Planificación.